ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 3, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA (CÓDIGO 4083)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 13 de noviembre de 2019, estudiadas las impugnaciones formuladas y llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Técnico/a Auxiliar de Laboratorio. Departamento de Biología Vegetal y Ecología (Código 4083)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de noviembre de 2018, para la provisión, por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de Personal Laboral pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas contra el citado Acuerdo de 13 de noviembre de 2019, conforme a los fundamentos que constan en el Anexo I que acompaña al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a publicar con carácter provisional la calificación obtenida por los participantes admitidos en el único ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace:
https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/formulario.

Conforme a lo establecido en la Base 6.2 de la convocatoria, será necesario obtener al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio.

Contra este Acuerdo las personas interesadas podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Sevilla,18 de febrero de 2020.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN Nº 3,

Fdo.: Patricia Aparicio Fernández.

Código Seguro De Verificación	n4lHjUOtKAwzbnjgxatbEQ==	Fecha	15/06/2020
Firmado Por	PATRICIA APARICIO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/n4lHjUOtKAwzbnjgxatbEQ==	Página	1/3

ANEXO I

PLAZA: TÉCNICO/A AUXILIAR DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA VEGETAL Y ECOLOGÍA (CÓDIGO 4083).

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA Nº 1.

Reclamante:
FONTIVEROS RODRÍGUEZ, SARA

El Kitasato no sólo se utiliza para filtrar, antes bien se necesitan más elementos. La pregunta no contempla que usemos exclusivamente el matraz de Kitasato, que sí se utiliza en la filtración, y ninguno de los otros métodos contenidos en la pregunta.

PREGUNTA Nº 8.

Reclamante:
FONTIVEROS RODRÍGUEZ, SARA

Podemos utilizar una probeta como material de vidrio para incorporar una cantidad de agua inicial indeterminada que permita obtener una concentración indefinida que después ha de completarse utilizando un matraz aforado. Esta probeta podría ser sustituida por otro recipiente como un matraz Erlenmeyer u otro material auxiliar. Lo importante es que nunca medimos con ese material auxiliar el volumen total de agua que incorporamos, que siempre debe ajustarse con un matraz aforado. Por tanto, el recipiente que permite ajustar y medir de forma definitiva el volumen de agua incorporada debe ser siempre un matraz aforado. Téngase en cuenta, además, que para preparar la disolución indicada basta con usar un matraz aforado como material de vidrio de laboratorio. Si incorporamos otros recipientes, tendremos que finalizar el trabajo siempre con un matraz aforado.

PREGUNTA Nº 16.

Reclamante:
FONTIVEROS RODRÍGUEZ, SARA

En la introducción del libro referido de Klein (2006) (pág 1) plantea que el método de “la distancia al vecino más próximo” se utiliza para todos los organismos de un área de estudio, a continuación (en la pág 2), donde el autor describe y desarrolla el método,

acota su uso a aquellos organismos que se puedan contar individualmente, es decir, que tengan diseños unitarios (como son los árboles) y no modulares (como son herbáceas y micorrizas) (Begon, Harper y Townsend, 2006).

PREGUNTA Nº 21.

Reclamante:
FONTIVEROS RODRÍGUEZ, SARA

La reclamación se basa en un tipo de análisis particular de los suelos cuya preparación, por otra parte, incluye las operaciones indicadas en la pregunta considerada correcta. La única diferencia con el argumento de la reclamante es la temperatura de conservación, objeto de estudio en el artículo indicado. Existen muchos otros parámetros de interés para estudio en el suelo en los que no es necesario una baja temperatura, de manera que el método general es el indicado en la opción considerada correcta. Por otro lado, el resto de las opciones incluidas en la pregunta son inverosímiles, pues su desarrollo implicaría la pérdida de las propiedades del suelo y la inutilización de la muestra como elemento de estudio en un análisis edáfico. La redacción de la pregunta no se presta a ningún equívoco.

PREGUNTA Nº 31.

Reclamante:
TRENADO DAVILA, MARIA ASUNCION

Error tipográfico que además ya se comentó en el propio examen, el tribunal considera que no da lugar a la anulación de la pregunta.

Las reclamaciones de José Luis Medina Gavilán no se contemplaron al ser presentadas fuera de plazo.

Código Seguro De Verificación	n4lHjUOtKAwzbnjgxatbEQ==	Fecha	15/06/2020
Firmado Por	PATRICIA APARICIO FERNANDEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/n4lHjUOtKAwzbnjgxatbEQ==	Página	3/3